

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0009/2013
RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN QUE AMPARA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIO COMERCIAL CON DISTINTIVO XHOQ-FM, UBICADA EN OAXACA, OAXACA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la Constitución), en materia de telecomunicaciones" (el Decreto), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- ii. Con fecha veinte de agosto de dos mil trece, la C. Ángela Fernández Quiñones (la Promovente), representante legal de Radiodifusora XHOQ-FM, S.A. de C.V., personalidad que le fue reconocida por la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) mediante acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil trece, presentó ante la CFC una solicitud de opinión favorable a nombre de su representada para obtener mediante cesión los derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHOQ-FM ubicada en Oaxaca, Oaxaca (la Solicitud). Dicha solicitud fue radcada bajo el expediente OCCP-030-2013 del índice de la CFC.
- iii. Mediante acuerdo de recepción de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, notificado el veintisiete de agosto del mismo año, la CFC incluyó el trámite de la solicitud.
- IV. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del Decreto, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0009/2013
RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.

por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.

- V. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Estatuto), a través del cual se dota de competencia a las unidades administrativas que resultan indispensables para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y para ejecutar los procedimientos a su cargo.
- VI. De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.
- VII. Con fecha cuatro de octubre de dos mil trece, la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE), receptora de los recursos humanos y materiales de la CFC, hizo entrega a este Instituto del expediente en que se actúa, en términos del *"Acta Administrativa de Entrega - Recepción de la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones"*.
- VIII. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, notificado el veintitrés de octubre del mismo año, se radicó el expediente OCCP-030-2013 en el libro de gobierno de la Unidad de Competencia Económica bajo el número de expediente E-IFT/UC/OCC/0009/2013 y se turnó a la Dirección General de Concentraciones y Condiciones de Competencia para efectos de dar el trámite correspondiente en términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).
- IX. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, firmado por el Presidente de este Instituto y notificado el veinticuatro de octubre del mismo año, se emitió prórroga para resolver la opinión; por un plazo de ciento veinte días hábiles. Lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 33 bis 1 de la LFCE.

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0009/2013
 RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución, reformado mediante el Decreto, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades previstas en la LFCE.

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHOQ-FM ubicada en Oaxaca, Oaxaca, toda vez que el título de concesión en cuestión, otorgado por el Gobierno Mexicano, ampara la prestación de un servicio de radiodifusión.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, se funda el actuar de este Instituto, conforme a lo establecido en los artículos 24, fracciones XVI y XIX, y 33 bis I, de la LFCE; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE), y 9º, fracción XXXI del Estatuto.

SEGUNDO. Operación.

La Operación sobre la cual se emite opinión en materia de competencia económica consiste en la:

Cesión * de los derechos y obligaciones del título de concesión que ampara la operación y explotación de la frecuencia 100.1 MHz en la que opera la estación de radio con distintivo XHOQ-FM, ubicada en Oaxaca, Oaxaca.

Las partes involucradas se describen a continuación.

Las partes	Actividades	Estructura accionaria
Cesionario. Promociones Radifónicas Culturales, S.A.	Sociedad constituida en México con el objeto de operar concesiones para la instalación, operación y explotación comercial de estaciones de radio y televisión.	*

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0009/2013
 RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.

Cedente. Radiodifusora XHOQ-FM, S.A. de C.V.	Sociedad constituida en México, principal accionista de Promociones Radifónicas Culturales S.A.	[Redacted]
---	---	------------

TERCERO. Consideraciones del Instituto.

Negocio del Cedente.

La Cedente únicamente participa en la estación objeto de cesión, la cual tiene las siguientes características:

Concesión	Estación	Frecuencia	Potencia	Banda	Ubicación
OQ-88-XI-28-FM	XHOQ	100.1 MHz	9.55 kW	FM	Oaxaca, Oaxaca

Adicionalmente, las personas físicas accionistas de la Cedente son propietarias de Radiodifusora XEOA-AM, S.A. de C.V., sociedad que es concesionaria de la estación XHEOA-FM que opera en la frecuencia 94.9 MHz, ubicada en Oaxaca, Oaxaca.

Adicionalmente, [Redacted] * participan en la operación de diversas estaciones de radio en otras localidades. No obstante, la cobertura de dichas estaciones no coincide con la cobertura de la estación objeto de cesión.

Negocio del Cesionario.

Los accionistas del Cesionario coinciden con los accionistas del Cedente. Por lo tanto, ambas partes tienen el mismo negocio.

Mercado Relevante.

El mercado relevante analizado en la presente transacción corresponde a la prestación de servicio de radio comercial abierta en la localidad de Oaxaca, Oaxaca.

Análisis de la Operación.

De conformidad con la información que se encuentra en el expediente, se determinó que el Cesionario y el Cedente forman parte de un mismo grupo de interés económico, por lo que implica una reestructuración dentro del mismo grupo

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0009/2013
RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.

económico. De esta forma, la cesión no implica una modificación a la estructura actual del mercado relevante.

Así, no se prevé que la transacción considerada generará efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo segundo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 17, 18, 24, fracción XIX, y 33 bis 1, de la Ley Federal de Competencia Económica; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1º, 4º, fracción I, 8º y 9º, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

M
PRIMERO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la cesión de derechos y obligaciones, a favor de Radiodifusora XHOQ-FM, S.A. de C.V., de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHOQ-FM, ubicada en Oaxaca, Oaxaca.

f
SEGUNDO. Se advierte que la presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso Promociones Rádofónicas Culturales, S.A. y Radiodifusora XHOQ-FM, S. A. de C. V., deberán obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto. Asimismo, la presente resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica en que pudiera haber incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes involucrados a través de alguna otra transacción.
S

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0009/2013
RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.

TERCERO. Notifíquese personalmente al representante legal de Radiodifusora XHOQ-FM, S. A. de C. V la presente resolución.

M
CUARTO. Remítase copia de esta resolución a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efecto que el Titular de la Unidad proceda a tramitar lo que corresponda conforme a la legislación vigente.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



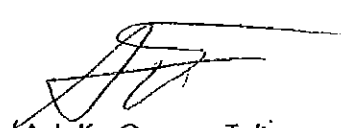
Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Marlo Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Marlo Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/160414/86.